



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO  
TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016, OFERENTE JUAN  
MARCELO IBACACHE NAVARRO**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 1995**

**DALCAHUE**, 15 de Diciembre del 2016.-

**VISTOS:** La prorroga de contrato suscrita 15/12/2016, EL decreto alcaldicio N° 610 del 01/03/2016 que aprueba contrato, El contrato de fecha 01/03/2016 correspondiente a la Licitación Pública N° 3519-1-LE16 denominada "Convenio Suministro trabajos Mano de Obra año 2016", la resolución de acta de adjudicación de fecha 01/03/2016, el decreto alcaldicio N° 573 de fecha 23/02/2016 que adjudica Licitación, El certificado de disponibilidad presupuestaria, el informe propuesta pública de fecha 22/02/2016, cuadro comparativo de ofertas de fecha 22/02/2016, las ofertas presentadas, el decreto alcaldicio N° 354 de fecha 29 de enero del 2016 que llama a Licitación y aprueba bases administrativas, Las Bases Administrativas, la necesidad de realizar un convenio de suministro para trabajos de mano de obra para la Municipalidad de Dalcahue a través de la modalidad de licitación con adjudicación múltiple, sin emisión automática de Orden de Compra, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según lo señala la ley N° 19.886, la Sesión extraordinaria N° 31 de fecha 14 de diciembre del 2015 del concejo Municipal donde se aprueba el presupuesto 2016, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBESE:** la prorroga de contrato de mano de obra suscrita con fecha 15/12/2016 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Sr. Juan Hijerra Serón y el Sr Juan Marcelo Ibacache Navarro, Rut: proveniente licitación pública 3519-1-LE16, la cual establece como fecha de término de contrato el día 28 de febrero de 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y PUBLÍQUESE EN EL  
PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
Secretaria Municipal  
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Partes
- Archivo DOM

JSHS/CIVG/RSN/jbm.-



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
Alcalde de la Comuna  
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE  
DIRECCIÓN DE OBRAS

**"PRORROGA DE CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA"  
AÑO 2016.**

NÚMERO ADQUISICIÓN: 3519-1-LE16

**PROVEEDOR: JUAN MARCELO IBACACHE NAVARRO**

**DOMICILIO:**

En Dalcahue, el 15 de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° , ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **JUAN MARCELO IBACACHE NAVARRO**, Rut N° con domicilio en Comuna de , en adelante "El Proveedor", se suscribe la siguiente prórroga de contrato:

PRIMERO: con fecha 01/03/2016, se suscribió un contrato denominado "CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016". Lo anterior, de acuerdo a la licitación pública ID 3519-1-LE16 adjudicada según decreto Alcaldicio N° 573 de fecha 23/02/2016, a don Juan Marcelo Ibacache Navarro.

**1.- Líneas adjudicadas**

**3, 7, 8, 10, 13, 14, 16, 20, 22, 25, 27, 29, 30, 40, 46, 47, 55, 69, 71, 76, 77, 78, 79, 80 y 82.**

SEGUNDO: Que la ley 19.886 en su artículo 8° letra g) señala que cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o característica del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, y de acuerdo al reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativo de suministro y prestación de servicios. Decreto Número 250.- y que señala en su Artículo 10, las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: en su número 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o característica del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que señalan a continuación: a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

TERCERO: Que conforme a ello la Ilustre Municipal de Dalcahue requiere extender contrato para el "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016**". Desde el día 01 de Enero 2017 hasta el día 28 de Febrero de 2017.

CUARTO: El pago por los servicios se realiza de acuerdo a lo señalado las Bases Administrativas Generales, Licitación Pública ID: 3519-1-LE16 "**CONVENIO SUMINISTRO TRABAJOS MANO DE OBRA AÑO 2016**".

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que la Ilustre Municipal de Dalcahue no tendrá ninguna responsabilidad ni responderá por ningún accidente derivado de la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, ya sea afecten o sean ocasionados por los trabajadores que en ella se desempeñen o que estos sean ocasionados o afecten a terceros, para lo cual la empresa deberá tomar todos los resguardo que sean necesarios para evitarlos.

SEXTO: El plazo de esta prórroga será a contar 01/01/2017 e 28/02/2017, Plazo que terminará de pleno derecho, sin necesidad alguna de enviar carta, aviso o notificación que señale poner término a esta prórroga contractual. Terminando impostergablemente en ese plazo, toda vez que se debe llamar a licitación pública.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS**

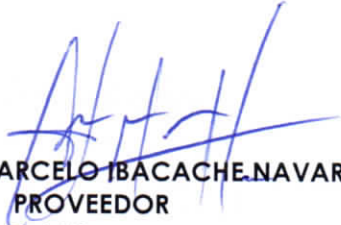
**SEXO:** El plazo de esta prórroga será a contar 01/01/2017 e 28/02/2017, Plazo que terminará de pleno derecho, sin necesidad alguna de enviar carta, aviso o notificación que señale poner término a esta prórroga contractual. Terminando impostergablemente en ese plazo, toda vez que se debe llamar a licitación pública.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.


**OCTAVO:** El incumplimiento de la obligación contratada en este acto será sancionado según lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.

**NOVENO:** La facultad de don Juan Segundo Hijerra Serón de la comuna de Dalcahue consta, en causa Rol 148-2016-P-A por tribunal Electoral Regional Decima Región de los Lagos.

**DECIMO:** El presente Documento se firma por ambas partes en cuatro ejemplares, quedando 01 en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

  
**JUAN MARCELO IBACACHE NAVARRO**  
**PROVEEDOR**  
Rut N°



  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE COMUNA**  
**DALCAHUE**